



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°227-2024-MPCH-A

Chincheros, 22 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0369-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8413 y proveído de fecha 21 de octubre de 2024, informe N°049-2024-OREC-MPCH, acta de inasistencia a celebración de matrimonio civil comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, en cuanto se refiere al matrimonio, el artículo 233° del Código Civil Peruano prescribe que, "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú"; asimismo, el artículo 234° del mismo cuerpo normativo establece que, "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común (...)"

Que, el artículo 250° del Código Civil Peruano prescribe que, "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere (...)"

Que, el artículo 214° del Texto único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala:

"Artículo 214.- Revocación

214.1 Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:

214.1.1 Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.

214.1.2 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.

214.1.3 Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.

214.1.4 Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público.

La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias en su favor.

214.2 Los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia."

Página 1 | 2

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARÍA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°163-2024-MPCH-A, de fecha 09 de julio de 2024, se declaró la capacidad para contraer matrimonio civil a Don Cesar Villagaray Quispe y Doña Raquel Galindo Gutiérrez, con publicación del aviso matrimonial, el viernes 12 de julio del 2024 a horas 10:00 a.m. en el acto de "Matrimonio Civil Comunitario 2024", programado por la Municipalidad Provincial de Chincheros con la finalidad de formalización y unión de las familias con núcleo en la sociedad, en el marco de las celebraciones por XLI aniversario de creación política de esta Provincia, dicha actividad se realizará en el auditorio de esta Entidad;



Que, mediante acta de inasistencia a celebración de matrimonio civil comunitarios, de fecha 12 de julio de 2024 se hace contar que el señor Cesar Villagaray Quispe y la señora Raquel Galindo Gutiérrez, no se presentaron a la celebración de matrimonio civil comunitario programado para el 12 de julio de 2024, en el marco de las celebraciones por XLI aniversario de creación política de esta Provincia de Chincheros;



Que, mediante informe N°049-2024-OREC-MPCH, con registro de la gerencia municipal N°6691 de fecha 27 de agosto de 2024, la jefa de Registro Civil de esta entidad, solicita dejar sin efecto Resolución de Alcaldía N°163-2024-MPCH-A, de fecha 09 de julio de 2024, refiriendo que los administrados César Villagaray Quispe y Raquel Galindo Gutiérrez no se presentaron en la celebración de matrimonio civil comunitario realizado el pasado viernes 12 de julio del presente año, en homenaje al XLI aniversario de la provincia de Chincheros, pese haber cumplido con los requisitos de Ley, por tanto adjunta acta de inasistencia a celebración de matrimonio civil comunitario;

Que, mediante opinión legal N°0369-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°8413 y proveído de fecha 21 de octubre de 2024, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero: Conforme se expuso, se recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°163-2024-MPCH-A, por el motivo de inasistencia a la celebración de Matrimonio Civil Comunitario realizado el 12 de julio de 2024 (...);"

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°163-2024-MPCH-A, de fecha 09 de julio de 2024 que, declaró la capacidad para contraer matrimonio civil a Don Cesar Villagaray Quispe y Doña Raquel Galindo Gutiérrez; por el motivo de inasistencia a la celebración de matrimonio civil comunitario el 12 de julio de 2024, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la gerencia municipal, Oficina de Registro Civil para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
OREC 02
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01